

y cobranza del cupo que le  
ha tocado, sin excusa ni pre-  
texto alguno entrescandando sin  
dilacion su importe entero.  
xenia, pues de lo contrario,  
se tomara la providencia  
que correspondiera.

Cuya resolucion trasla-  
do a Vm para su inteli-  
y debido cumplim. en el ter-  
mino señalado como expreso  
se verifique, pues de lo contrario  
no me sera preciso hacerlo  
presente al Consejo.

Dios que a Vm m.  
A. Murcia 11 de Octubre  
de 1800.

Josef Leonino

to a  
Justicia, y Ayuntamiento de Toranzo

el cupo que  
en el reparamiento del Sudidio extraordi-  
nario; y en su virtud acordaron que se uni-  
da dha Carta al Libro Capitulares; y respecto  
ha ser cada villa, realizar el pago del citado cupo  
por reparamiento que se haga entre los vecinos. Atenda-  
do de esta villa y tenimientos de ella por la deplorable  
situacion en que se encuentra este vecindario oprimi-  
do de un yndigencia con la fatalidad de repetidos malos  
que sin que baxen Apremios, execuciones ni otros  
rigorosos medios de Justicia para conseguirlo pues don-  
de no ay nada alcanza; Les parecia ha este Ayuntam.  
que el unico medio que el unico medio que puede adaptarse

y valas conuociales  
se debe de mil yochos  
es Consejo Justicia y  
tienen por costumbre  
tiene por costumbre  
necientes del ven  
y utilidad de el co-  
Lin 299n Lines Top  
n. correos Regi-  
de la n.  
vicion del v. Propie-  
Diputados, Jurados,  
avaso firmaron, y  
una Carta orden  
de d. Top Leonino  
ndente y maximo se  
y se da la Revolu-  
lo comunicado por  
Propio y Avitrios  
del mismo Senegan-  
que era Ayunta-  
in conuendim.  
ido de esta Villa

